



DIRECTIVA Nº 025-2019-EMAPA-SM-SA-GG

"ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE LOS VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA" EPS. EMAPA SAN MARTÍN S.A.



Aprobada según RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 193-2019-EMAPA-SM-SA-GG.

TARAPOTO, 15 DE NOVIEMBRE DE 2019

- Jr. Federico Sánchez Nº 900 Tárapoto - Sán Martín
 - f Emapa San Martín
- (042) 526666

www.emapasanmartin.com





RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 193-2019-EMAPA-SM-SA-GG

Tarapoto, 15 de noviembre de 2019

VISTO:

El Memorando N° 151-2019-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 15 de noviembre de 2019, elaborado por la Gerencia General en la que, implementa acuerdos adoptados en el Directorio, en Sesión Ordinaria N° 013-2019, de fecha 29 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, la Alta Dirección de **EMAPA SAN MARTÍN S.A**, viene desarrollando una serie de acciones orientadas a mantener y continuar impulsando su fortalecimiento institucional, entre las que se encuentra la permanente adecuación de sus directivas, métodos de trabajo y la mejora a bien de la empresa, mediante la incorporación de las mejores prácticas en el sector saneamiento.

Que, mediante Informe N° 055-2019-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 18 de octubre de 2019, la Gerencia General, remite al Directorio la Directiva N° 025-2019-EMAPA-SM-SA denominado: "Elaboración y Aprobación del Plan Anual de Control de los VMA y Elaboración del Informe Anual de los VMA", para su aprobación mediante acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante el documento del VISTO la Gerencia General solicita la implementación de acuerdos adoptados en el Directorio, en Sesión Ordinaria N° 013-2019, de fecha 29 de octubre, en la que dentro del Acuerdo N° 8 se aprueba la DIRECTIVA N° 25-2019-EMAPA-SM-SA, denominado: "ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE LOS VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA", por lo que corresponde el acto resolutivo correspondiente.

Que, la Directiva en mención tiene por objetivo establecer el procedimiento que se debe cumplir para programar las actividades a seguir para implementar y dar cumplimiento a la normatividad sobre los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales de los Usuarios No Domésticos de EMAPA SAN MARTÍN S.A.; y como finalidad Brindar a los servidores de EMAPA SAN MARTÍN S.A., los instrumentos que permitan planificar las actividades de implementación y control de los Valores Máximos Admisibles en el sistema de alcantarillado, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Que, la Directiva ha sido elaborada en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su modificatoria; Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Supremo N° 1280 "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su modificatoria"; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -









f Emapa San Martín

((042) 526666

www.emapasanmartin.com







Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y su modificatoria; Resolución Ministerial N° 116-2012-VIVIENDA, que aprueba los parámetros para las actividades que según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) serán de cumplimiento obligatorio de los Usuarios No Domésticos y su modificatoria; Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento de la Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento y sus modificatorias; Resolución de Consejo Directivo N° 025-2011-SUNASS-CD, que aprueba la Metodología para determinar el pago adicional por VMA en exceso para UND de la EPS; Resolución de Consejo Directivo N° 044-2012-SUNASS-CD, que aprueba la Directiva sobre Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y modifican el Reglamento general de supervisión, fiscalización y sanción de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, y modificatorias.

Que, estando a lo expuesto precedentemente, y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Social vigente de **EMAPA SAN MARTÍN S.A.**;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DIRECTIVA N° 025-2019-EMAPA-SM-SA denominado: "ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE LOS VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA", la que en anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Comercial sea la responsable de velar, controlar y supervisar el cumplimiento e implementación de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución y Directiva que como anexo forma parte integrante de la misma, a las Gerencias de Línea y Unidades Operativas de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución y el anexo en el Portal Institucional: www.emapasanmartin.com.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

ING. MARÍA ISABEL GARCÍA HIDALGO Gerente General

f Emapa San Martín

(042) 526666

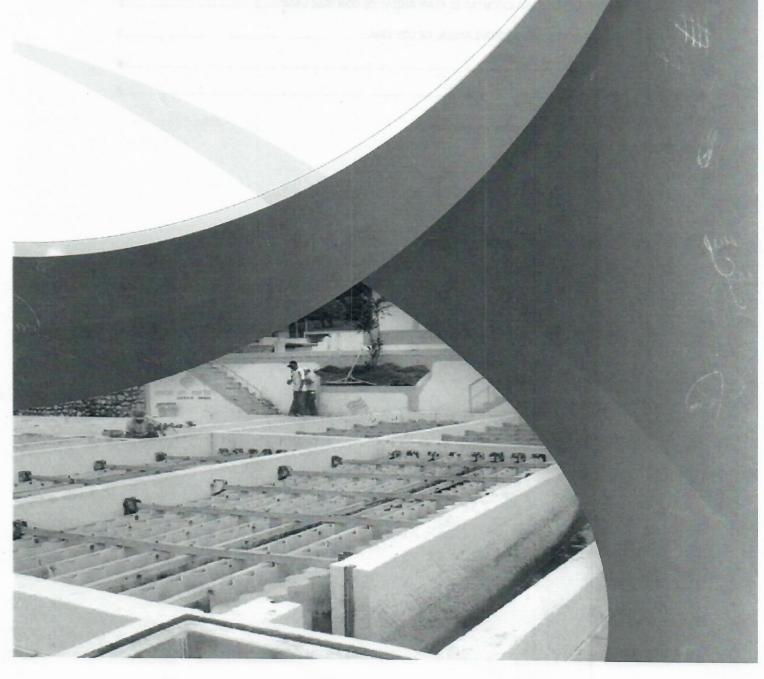
www.emapasanmartin.com



DIRECTIVA N.º 025-2019

Aprobado con Resolución de Gerencia General Nº0000-2019-EMAPA-SM-SA-GG (de fecha 00-10-2019)

"ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE LOS VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA"





INDICE





1	OBJETIVO	3
2	FINALIDAD	3
3	BASE LEGAL	3
4	ALCANCE	3
5	DISPOSICIONES GENERALES	4
5.1	GENERALIDADES	4
5.2	DEFINICIONES Y ABREVÍATURAS	4
6	DISPOSICIONES ESPECIFICAS	5
6.1	PLANIFICACIÓN DEL CONTROL DE LOS VMA Y APROBACIÓN DEL PLAN	5
6.2	PRESUPUESTO PARA EJECUTAR EL PLAN ANUAL DE CONTROL VMA	6
6.3	ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA	6
7	RESPONSABILIDADES	6
8	ANFXOS	7





DIRECTIVA N° 025-2019-EMAPA SAN MARTÍN



"ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE LOS VMA Y ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA"

1 OBJETIVO



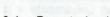
Establecer el procedimiento que se debe cumplir para programar las actividades a seguir para implementar y dar cumplimiento a la normatividad sobre los Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales de los Usuarios No Domésticos de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

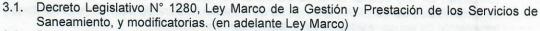
FINALIDAD



Brindar a los servidores de EMAPA SAN MARTÍN S.A., los instrumentos que permitan planificar las actividades de implementación y control de los Valores Máximos Admisibles en el sistema de alcantarillado, en cumplimiento de la normatividad vigente.

3 BASE LEGAL





3.2. Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, y sus modificatorias. (en adelante Reglamento de la Ley Marco)

3.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (en adelante TUO de la LPAG)

3.4. Decreto Supremo N° 010-2019-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Valores Máximos Admisibles para las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y su modificatoria. (en adelante Reglamento de los VMA)

3.5. Resolución Ministerial N° 116-2012-VIVIENDA, que aprueba los parámetros para las actividades que según la Clasificación Industrial International Uniforme (CIIU) serán de cumplimiento obligatorio de los Usuarios No Domésticos, y modificatorias.

 Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, y modificatorias.

3.7. Resolución de Consejo Directivo N° 025-2011-SUNASS-CD que aprueba la Metodología para determinar el pago adicional por VMA en exceso para UND de las EPS.

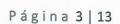
3.8. Resolución de Consejo Directivo Nº 044-2012-SUNASS-CD que aprueba la Directiva sobre Valores Máximos Admisibles de las descargas de aguas residuales no domésticas en el sistema de alcantarillado sanitario y modifican el Reglamento general de supervisión, fiscalización y sanción de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento, y modificatorias.



La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todos los órganos de EMAPA SAN MARTÍN S.A., dentro del ámbito su competencia.









5 DISPOSICIONES GENERALES

5.1 GENERALIDADES



De forma anual EMAPA SAN MARTÍN S.A. está obligada a realizar la toma de muestra inopinada, a través de un laboratorio acreditado por el INACAL, como mínimo del quince por ciento (15%) de los UND consignados en el Registro de UND, que son seleccionados priorizando a aquellos UND cuyos volúmenes y concentraciones de descarga de aguas residuales no domésticas afecten significativamente al sistema de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales.

5.2 DEFINICIONES Y ABREVÍATURAS



Equipo de implementación y control de los VMA: Es designado por la Gerencia General, está conformado cuanto menos por: 1 profesional o técnico que dirige la inspección y se encarga de levantar información para llenado del acta de inspección, suscribir la misma, entre otros (puede pertenecer a la Gerencia Comercial o Gerencia Operacional); 1 técnico (de la Gerencia Comercial) que actualiza catastro comercial, 1 técnico (de la Gerencia Operacional) que manipula caja de registro y confirma estado de punto de muestreo.



Fondo VMA: Fondo creado por EMAPA SAN MARTÍN S.A. para recaudar los recursos por concepto de pago adicional por exceso de concentración de los VMA. Los fondos se conservan en una cuenta corriente bancaria intangible y se destinan únicamente a la implementación de los VMA y a la mejora de la infraestructura de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso.



Informe Anual VMA: Es el documento elaborado por la EPS durante el primer trimestre del año, que contiene el reporte anual de la implementación del marco normativo aplicable a los VMA y el grado de cumplimiento por parte de los UND; asimismo, da cuenta de las inversiones y costos de operación y mantenimiento de las redes de alcantarillado sanitario y plantas de tratamiento de aguas residuales hasta su disposición final o reúso, efectuadas en aplicación de lo establecido en el inciso 8¹ del artículo 6 del Reglamento de los VMA. El Informe se presenta anualmente a la SUNASS, con copia a la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas Regulación en Construcción y Saneamiento del MVCS.



Laboratorio acreditado: Laboratorio que ha obtenido el Certificado de Acreditación otorgado por el INACAL, para realizar el análisis de aguas residuales en los parámetros establecidos en los Anexos Nº1 y Nº2 el Reglamento de los VMA.

Pago adicional por exceso de concentración: Pago que debe ser requerido por el prestador de los servicios de saneamiento y que es aplicado a los UND, cuando superen los Valores Máximos Admisibles (VMA) establecidos en el Anexo Nº1 del Reglamento de los VMA, en base a la metodología elaborada y aprobada por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).

Plan Anual de Implementación y Control VMA: Es el Plan diseñado por el Responsable de los VMA aprobado por la Gerencia General, para conseguir la implementación (primera etapa) y control de los VMA en el sistema de alcantarillado de la EPS, focalizando su acción sobre UND que sobrepasen los VMA.

Prestador de los servicios de saneamiento (PS): Persona jurídica constituida según las disposiciones establecidas en la Ley Marco y su Reglamento, cuyo objeto es prestar los servicios de saneamiento a los usuarios, a cambio de la contraprestación correspondiente, en cuyo ámbito de responsabilidad existan servicios de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final y reúso.





Registro de Usuarios No Domésticos: Base de datos implementada por el prestador de los servicios de saneamiento, en la que se identifican, clasifican y registran a los UND del servicio de alcantarillado sanitario, con información sobre la ubicación de punto de toma de muestra, características de las aguas residuales no domésticas, entre otros datos requeridos por el prestador de servicios de saneamiento.

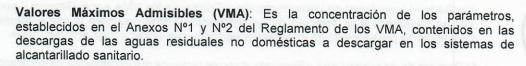
Reporte del Plan Anual de Implementación y Control VMA (Reporte del Plan Anual VMA): Es el documento que contiene el avance de las acciones del Plan Anual VMA vigente en EMAPA SAN MARTÍN S.A.



Responsable de los VMA: Es la persona designada por el Gerente General de la EPS, que tiene a su cargo el proceso de implementación y control de los VMA.

SUNASS: Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.

Usuario No Doméstico (UND): Persona natural o jurídica que realiza descargas de aguas residuales no domésticas al sistema de alcantarillado sanitario.





DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 PLANIFICACIÓN DEL CONTROL DE LOS VMA Y APROBACIÓN DEL PLAN

Durante el tercer trimestre del año en curso se elabora y aprueba el Plan Anual de Implementación y Control de los VMA del siguiente año.



El Responsable de los VMA elabora la propuesta del Plan Anual de Implementación y Control de los VMA, que contiene como mínimo lo siguiente (Anexo III):

- Objetivo General
- Dimensionamiento de la problemático VMA
- Equipo VMA
- Estrategia VMA
- Actividades VMA y metas
- Presupuesto
- Instrumentos de monitoreo del Plan

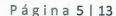


Para la elaboración del Plan Anual de Implementación y Control de los VMA se tiene en cuenta el Informe Anual VMA del año anterior (Anexo II), y el Reporte del Plan Anual VMA.

Contando con la propuesta del Plan Anual de Implementación y Control de los VMA, el Responsable de los VMA coordina con el/la Gerente General, la realización de un Taller para exponer el mismo. La convocatoria al Taller se efectúa por el Responsable de los VMA, con una anticipación de siete (07) días calendarios a su realización, a las siguientes personas:

- Gerente General (quien dirige el Taller)
- Responsable de los VMA (expone, sustenta el Plan propuesto)
- Gerente Comercial
- Gerente Operacional
- Oficina de Desarrollo y Presupuesto
- Jefe de la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social.

^{8.} Destinar los recursos recaudados, en el marco del cumplimiento del presente Reglamento, en la implementación de los VMA y en la mejora de la infraestructura de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso.



¹ El inciso 8 del artículo 6 del Reglamento de los VMA prevé:





Junto con la convocatoria, el Responsable de los VMA alcanza a los convocados la propuesta del Plan Anual de Implementación y Control de los VMA, el Informe Anual de VMA del último año; así como, un Reporte del Plan Anual VMA.

En el Taller, el Responsable de los VMA expone el Plan Anual de Control de los VMA propuesto, con la finalidad de que los participantes analicen el mismo y realicen sus aportes.

El Responsable de los VMA recoge los aportes y los incorpora en la versión final del Plan Anual de Implementación y Control de los VMA, derivando el mismo a la Gerencia General, previo visado por parte del Responsable de los VMA y de los Gerentes de línea o Jefes asistentes al Taller, para aprobación dentro de los siete (07) días calendarios siguientes a la realización del Taller.



PRESUPUESTO PARA EJECUTAR EL PLAN ANUAL DE CONTROL VMA

Aprobado el Plan Anual de Implementación y Control de los VMA por el Gerente General, éste es trasladado a la Gerencia de Administración y Finanzas para la correspondiente asignación de presupuesto en el siguiente ejercicio, con cargo a usar el Fondo VMA.



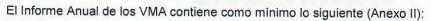
Los fondos se destinan únicamente a la implementación de los VMA y a la mejora de la infraestructura de alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso.



Si los recursos del Fondo VMA son insuficientes, la diferencia es cubierta con recursos económicos producto de la venta de los servicios provistos por EMAPA SAN MARTÍN S.A.

ELABORACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LOS VMA

Durante el primer trimestre del año siguiente a la ejecución del Plan Anual de Implementación y Control de los VMA, el Responsable de los VMA elabora el Informe Anual de los VMA, el cual es visado y suscrito además por el Gerente Comercial, el Gerente Operacional, el Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social.





- Objetivos del informe.
- Marco regulatorio aplicable.
- Aspectos generales.
- Ejecución del plan anual del control de los VMA.
- Conclusiones.

El Informe en mención es dirigido al Gerente General, quien recibe el mismo y lo hace suyo para proceder con su remisión a la SUNASS, con copia a la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas Regulación en Construcción y Saneamiento del MVCS.

RESPONSABILIDADES

El/la Gerente General, Comercial, Operacional, de Administración y Finanzas, Jefe de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, el/la Jefe de la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social y el/la Responsable de los VMA, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, en el marco de sus competencias.









ANEXOS

Anexo I:

Flujograma Contenido mínimo del Informe anual de cumplimiento de los VMA Contenido mínimo del Plan Anual de Implementación y Control de VMA Anexo II: Anexo III:











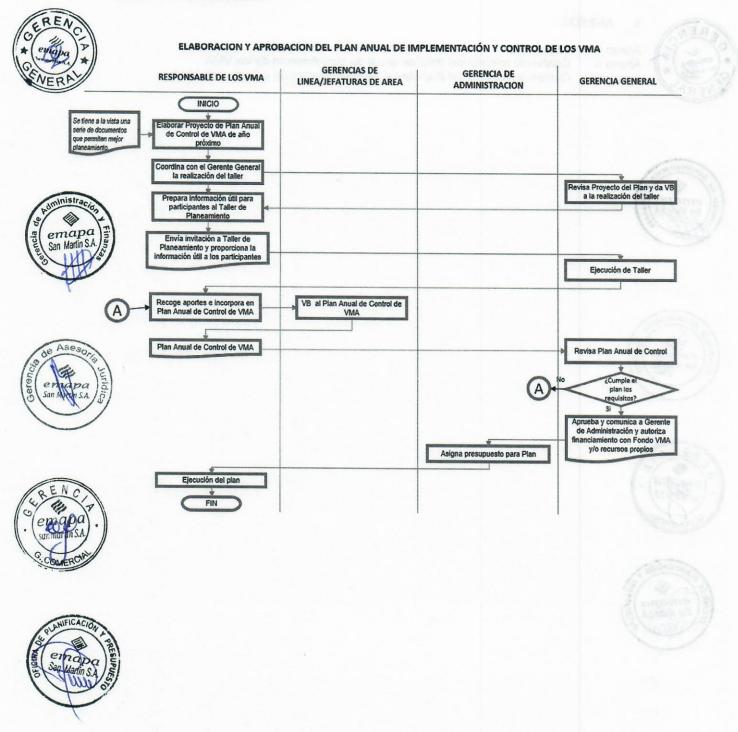




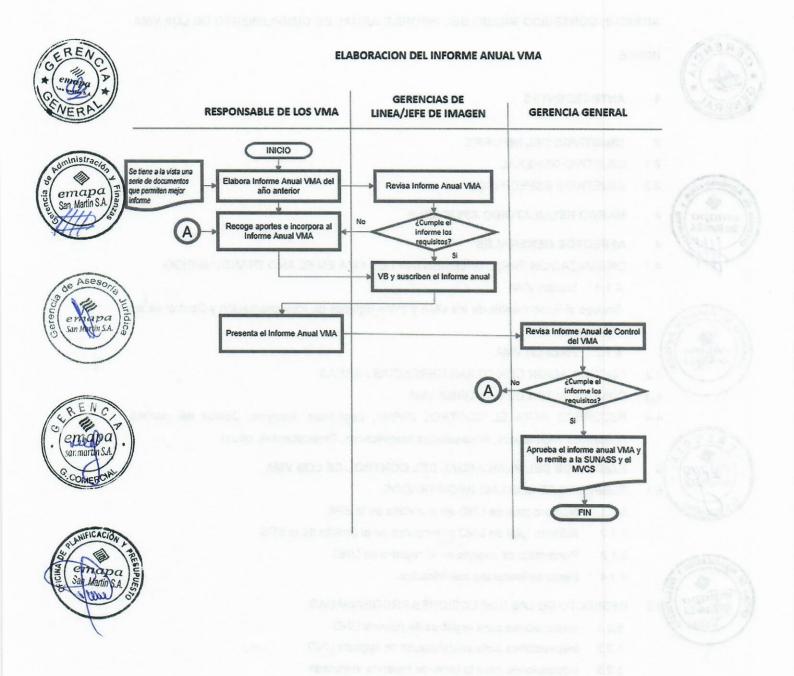




ANEXO I: FLUJOGRAMAS









ANEXO II: CONTENIDO MÍNIMO DEL INFORME ANUAL DE CUMPLIMIENTO DE LOS VMA

INDICE



- 1 ANTECEDENTES
- 2 OBJETIVOS DEL INFORME
- 2.1 OBJETIVO GENERAL
- 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- 3 MARCO REGULATORIO APLICABLE



- 4 ASPECTOS GENERALES
- 4.1 ORGANIZACIÓN PARA IMPLEMENTAR LOS VMA EN EL AÑO TRANSCURRIDO
 - 4.1.1 Equipo VMA

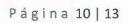
(Incluye al Responsable de los VMA y al/los Equipos de Implementación y Control de los VMA necesarios)

- 4.1.2 Procesos VMA
- 4.2 COORDINACIÓN CON OTRAS GERENCIAS / ÁREAS
- 4.3 COMUNICACIÓN DE LA NORMA VMA
- 4.4 RECURSOS PARA EL CONTROL (RRHH, Logísticos, Equipos, Costos del control, Aplicativos informáticos, Necesidades identificadas, Presupuestos, otros)
- 5 EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DEL CONTROL DE LOS VMA



- 5.1 RESPECTO DE LOS UND REGISTRADOS
 - 5.1.1 Número total de UND en el ámbito de la EPS
 - 5.1.2 Número total de UND potenciales en el ámbito de la EPS
 - 5.1.3 Porcentaje de avance en el registro de UND
 - 5.1.4 Factores limitantes identificados
- 5.2 RESPECTO DE LAS INSPECCIONES PROGRAMADAS
 - 5.2.1 Inspecciones para registros de nuevos UND
 - 5.2.2 Inspecciones para actualización de registro UND
 - 5.2.3 Inspecciones para la toma de muestra inopinada
 - 5.2.4 Inspecciones para la toma de muestra de parte
- 5.3 ANALISIS DE LOS RESULTADOS DE LOS MONITOREOS
 - 5.3.1 Incumplimiento de parámetros del Anexo N°1
 - 5.3.2 Incumplimiento de parámetros del Anexo N°2
 - 5.3.3 Acciones de cierre de los servicios por incumplimiento
 - 5.3.4 Identificación de principales contaminadores
- 5.4 FACTURACIÓN Y COBRANZA
 - 5.4.1 Comparativo con años anteriores



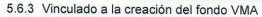






5.4.2 Volumen de facturación por exceso de VMA

- 5.5 RECLAMOS/APELACIONES VMA Y SU ATENCIÓN
 - 5.5.1 Número de reclamos VMA, tipología, atención, fallos
 - 5.5.2 Número de apelaciones VMA, tipología, fallos
- 5.6 RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL VMA
 - 5.6.1 Principales indicadores del VMA
 - 5.6.2 Vinculado a la ingeniería del negocio
 - Estado de las redes de alcantarillado
 (Caudal total de desagües producido, caudal de UND, caudal controlado, caudal que ingresa a PTAR).
 - Estado de las PTAR y su operación
 (Procesos unitarios en PTAR, capacidades, eficiencia del tratamiento y cumplimiento de LMP de las descargas a cuerpos de agua).



OPORTUNIDADES DE MEJORA DEL CONTROL VMA



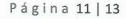
















ANEXO III: CONTENIDO MÍNIMO DEL PLAN ANUAL DE CONTROL DE VMA

Sin ser limitativos, el Plan deberá desarrollar las siguientes materias:

INDICE









- 3.1 TAMAÑO, SEGMENTACIÓN DE UND
- 3.2 DAÑOS Y PERJUICIOS ATRIBUIBLES



- 3.1 ORGANIGRAMA
- 3.2 RECURSOS HUMANOS (Incluye al Responsable de los VMA y al/los Equipos de Implementación y Control de los VMA necesarios)
- 3.3 EQUIPOS, INSTRUMENTOS, MATERIALES, OTROS



- 5.1 ACTIVIDADES VMA Y METAS
- 5.2 CALENDARIZACIÓN A NIVEL MENSUAL
- 5.3 SINERGIAS CON GERENCIAS DE LÍNEA



- 6.1 DETALLE DEL PRESUPUESTO
- 6.2 FUENTES DE FINANCIAMIENTO/COFINANCIAMIENTO

7 INSTRUMENTOS DE MONITOREO Y EVALUACION DEL PLAN

- 7.1 INDICADORES CUANTITATIVOS (Ver cuadro adjunto)
- 7.2 INDICADORES CUALITATIVOS

El monitoreo de la ejecución del Plan Anual de Control VMA se realizará de manera trimestral, y la evaluación de su implementación será anual.



ANEXOS









METAS EPS AÑO 202

INDICADORES VMA			METAS					RESULTADOS	8	
	ANDAL	ITRIM	II TRIM	III TRIM	IV TRIM	ITRIM	II TRIM	III TRIM	ANUAL ITRIM IITRIM IVTRIM ITRIM IITRIM IVTRIM ANUAL	ANDA
Notificación de UND										
Meta de registros de UND										
Meta de análisis inopinados										
Meta de informar/sensibilizar a UND en normativa VMA										

INDICADORES VMA

		INDIC.	INDICADORES VINIA	- 1
Š	Indicador	Valor	Fórmula	
Н	1 Número de UND potenciales en el ámbito de EPSEL		Total de UND potenciales en el ambito de la EPS	
2	Cumplimiento de meta de notificación		CMN = N° notificados / N° meta total de notificacion	
n	3 Cumplimiento de meta de registros		CMR = N° registros/ N° meta total de registros	2
4	% Cobertura de registro de UND		% Cobertura de registro de UND = N" total de UND registrados / Total de UND en el ambito EPS	
2	Cumplimiento de meta de análisis inopinados		CMAI = N° analisis inopinados/ N° meta total de analisis inopinados	
9	% de error en actas de inspección determinación del punto de toma de muestra		%Error inspeccion = \mathbb{N}^2 actas de inspeccion con error/ \mathbb{N}^2 total de actas TAI	
7	% de error en actas de análisis de toma de muestra inopinada		%Error analisis inopinado = N° actas de TMI con error/ N° total de actas TMI	
∞	Efectividad de cierre temporal		Efectividad de cierre temporal = N° servicios cerrados / N° UND que han incumplido	100
6	Efectividad de facturación por UND		Efectividad de facturación = N $^\circ$ UND facturado / N $^\circ$ total de UND que han excedido Anexo N $^\circ$ 1	
10	10 Efectividad de cobranza por UND		Efectividad de cobranza = N* UND que han pagado / N* total de UND facturados	
11	11 Cumplimiento de meta de informar/sensibilizar a UND		CMI = N" UND informados/N" meta total de UND informados	







